

RESOLUCION EXENTA Nº **2329**

SANTIAGO, 31 DIC 2012

## VISTOS:

El Decreto Supremo Nº 1301, de 12 de noviembre de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; las facultades que me conceden las letras e); h); k) y o) del Artículo 24, del Decreto con Fuerza de Ley 1-19.175, del año 2005, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; lo dispuesto en Ley Nº 20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2012; lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Determina Clasificaciones Presupuestarias; Acuerdo Nº 155-12, adoptado en Sesión Ordinaria Nº 07, celebrada el 11 de abril de 2012, del Consejo Regional Metropolitano; la Resolución Exenta Nº 706 de 2012, de Asignación Presupuestaria de este Gobierno Regional; Resolución Exenta Nº 862, de esta Autoridad Regional, de fecha 29 de mayo de 2012, que aprobó el convenio de Transferencia; y Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y

## CONSIDERANDO:

1. Que, por Resolución Exenta Nº 862, de fecha 29 de mayo de 2012, esta Autoridad Regional aprobó el convenio de transferencia suscrito con la **MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA**, para la ejecución de la actividad de seguridad ciudadana denominada "**YO QUIERO MI PLAZA Y CUIDO MI PLAZA**";

2. Que, mediante memorando Nº 869, de 17 de diciembre de 2012, el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión, solicitó ampliar el plazo de vigencia del convenio, atendido el retardo en su tramitación interna, y por encontrarse iniciando el proceso de contratación directa del equipamiento de las plazas consideradas en el proyecto;

## RESUELVO:

1. **APRUEBASE** la modificación del convenio de transferencia de recursos suscrito el 29 de diciembre de 2012, entre el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO** y la **MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA**, para la ejecución de la actividad de seguridad ciudadana denominada "**YO QUIERO MI PLAZA Y CUIDO MI PLAZA**", que se transcribe a continuación:

En Santiago de Chile, a 29 de diciembre de 2012, entre el **Gobierno Regional Metropolitano de Santiago**, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo, don **JUAN ANTONIO PERIBONIO PODUJE**, ambos domiciliados en calle Bandera Nº 46, de esta ciudad, y la **MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA**, representada legalmente por su Alcalde don **SANTIAGO REBOLLEDO PIZARRO**, ambos domiciliados en Avenida Pedro Aguirre Cerda Nº 0101 de esa comuna, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Con fecha 09 de mayo de 2012, el Gobierno Regional celebró un convenio de transferencia con la **MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA**, en el marco del Concurso 2% F.N.D.R. Seguridad Ciudadana año 2012, conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 20.557, de 2012.





Presupuestos del Sector Público para el año 2012, y hasta el límite o monto de recursos establecidos en ella (Glosas comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales), para la ejecución de la actividad de seguridad ciudadana denominada “YO QUIERO MI PLAZA Y CUIDO MI PLAZA”. El referido Convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 862, de fecha 29 de Mayo de 2012, de este Gobierno Regional.

**SEGUNDO:** Mediante memorando N° 869, de 17 de diciembre de 2012, el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión, solicitó ampliar el plazo de vigencia del convenio, por retrasos en la tramitación interna del instrumento, y por encontrarse el Municipio iniciando un proceso de contratación directa para la adquisición del equipamiento de las plazas consideradas en el proyecto, motivos que hacen necesario, a fin de dar cabal cumplimiento a los objetivos esperados en la iniciativa, aumentar su vigencia hasta el 31 de marzo de 2013.

**TERCERO:** Por el presente instrumento se modifica la cláusula décima del convenio ya individualizado, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución del programa, quedando como sigue:

“**DÉCIMA:** En todo caso, la efectiva realización de las actividades del proyecto no podrá exceder al **31 de marzo de 2013.**”

**CUARTO:** En todo lo no modificado por el presente instrumento, se entiende que siguen vigentes las estipulaciones del convenio individualizado en la cláusula **PRIMERA** de este instrumento.

**QUINTO:** La personería del Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 1301, de 12 de noviembre de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería del Alcalde consta en Sentencia de Proclamación del Segundo Tribunal Electoral, de fecha 21 de noviembre de 2012.

*Firmas: Santiago Rebolledo Pizarro / Alcalde / Municipalidad de La Cisterna // Juan Antonio Peribonio Poduje / Intendente / Región Metropolitana De Santiago//.*

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,**



**JUAN ANTONIO PERIBONIO PODUJE**  
**INTENDENTE**  
**REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO**

*[Handwritten signature]*  
**CAS/CPF/RAA/PAR/CAC/cac 253**  
 - Municipalidad de La Cisterna  
 - Departamento Jurídico  
 - División de Análisis y Control de Gestión  
 - Oficina de Partes





MODIFICACION CONVENIO

En Santiago de Chile, a 29 de diciembre de 2012, entre el **Gobierno Regional Metropolitano de Santiago**, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo, don **JUAN ANTONIO PERIBONIO PODUJE**, ambos domiciliados en calle Bandera N° 46, de esta ciudad, y la **MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA**, representada legalmente por su Alcalde don **SANTIAGO REBOLLEDO PIZARRO**, ambos domiciliados en Avenida Pedro Aguirre Cerda N° 0101 de esa comuna, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Con fecha 09 de mayo de 2012, el Gobierno Regional celebró un convenio de transferencia con la **MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA**, en el marco del Concurso 2% F.N.D.R. Seguridad Ciudadana año 2012, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2012, y hasta el límite o monto de recursos establecidos en ella (Glosas comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales), para la ejecución de la actividad de seguridad ciudadana denominada **“YO QUIERO MI PLAZA Y CUIDO MI PLAZA”**. El referido Convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 862, de fecha 29 de Mayo de 2012, de este Gobierno Regional.

**SEGUNDO:** Mediante memorando N° 869, de 17 de diciembre de 2012, el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión, solicitó ampliar el plazo de vigencia del convenio, por retrasos en la tramitación interna del instrumento, y por encontrarse el Municipio iniciando un proceso de contratación directa para la adquisición del equipamiento de las plazas consideradas en el proyecto, motivos que hacen necesario, a fin de dar cabal cumplimiento a los objetivos esperados en la iniciativa, aumentar su vigencia hasta el 31 de marzo de 2013.

**TERCERO:** Por el presente instrumento se modifica la cláusula décima del convenio ya individualizado, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución del programa, quedando como sigue: **“DÉCIMA:** En todo caso, la efectiva realización de las actividades del proyecto no podrá exceder al **31 de marzo de 2013.**”

**CUARTO:** En todo lo no modificado por el presente instrumento, se entiende que siguen vigentes las estipulaciones del convenio individualizado en la cláusula **PRIMERA** de este instrumento.

**QUINTO:** La personería del Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 1301, de 12 de noviembre de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería del Alcalde consta en Sentencia de Proclamación del Segundo Tribunal Electoral, de fecha 21 de noviembre de 2012.



**SANTIAGO REBOLLEDO PIZARRO**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA

CAS/REG/MPAR/CAC/cac 253



**JUAN ANTONIO PERIBONIO PODUJE**  
INTENDENTE  
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO



143170



**DIVISIÓN DE ANÁLISIS Y CONTROL DE GESTIÓN  
DEPARTAMENTO DE ACTIVIDADES DE  
CULTURA DEPORTES Y SEGURIDAD**



MEMO. : 869

ANT. : Resolución Exenta N° 862 del 29.05.2012  
Aprueba Convenio de Transferencia.  
OF. N° 300/260 de 11/12/12, Municipalidad de La Cisterna, solicita ampliación plazo.

MAT. : Solicita modificar Convenio "YO QUIERO MI PLAZA Y CUIDO MI PLAZA".

SANTIAGO,

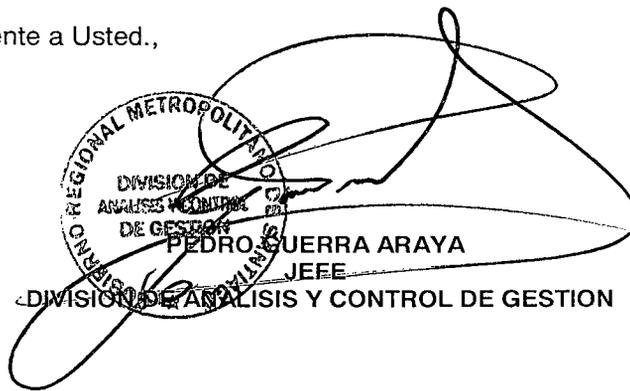
DE : JEFE DIVISION DE ANALISIS Y CONTROL DE GESTION 17 DIC. 2012

A : JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO

En relación al proyecto de cultura "YO QUIERO MI PLAZA Y CUIDO MI PLAZA" informo a UD. que de acuerdo a demora en la tramitación de convenio, de decretos internos municipales y el adecuado desarrollo de las actividades con la comunidad, se hace imprescindible que se modifique la fecha de término de convenio de seguridad ciudadana hasta marzo del año 2013, de manera tal, que se pueda finalizar de manera adecuada con las últimas actividades planificadas en el proyecto.

Se adjunta el convenio suscrito aprobado por Resolución Exenta N° 862 del 29/05/2012.

Saluda atentamente a Usted.,

  
 DIVISION DE ANALISIS Y CONTROL DE GESTION  
 PEDRO GUERRA ARAYA  
 JEFE  
 DIVISION DE ANALISIS Y CONTROL DE GESTION

*GSF/TLB*

**Distribución:**

- Destinatario
- Dpto. Actividades de Cultura, Deporte y Seguridad
- Tatiana León B. – Analista (SC017-12)

14250617

## ACTA DE PROCLAMACION

### COMUNA DE LA CISTERNA

En Santiago de Chile, a VEINTE Y UN días del mes de **NOVIEMBRE** de **DOS MIL DOCE**, se reunió el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, con asistencia de su Presidente Titular, Don Manuel Antonio Valderrama Rebolledo y los Abogados Miembros Señores Luis Raúl Merino Soto y Guillermina Del Pilar Sánchez Galleguillos. Actuó como Ministro de Fe, el Secretario Relator Titular, Don Mario Steffens Fortune.

Habiéndose dado término a la calificación de la elección verificada el día 28 de Octubre 2012 de Alcalde de la I. Municipalidad de La Cisterna, conforme a lo establecido en los artículos 57, 119 y 127 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y lo dispuesto en los títulos IV y V de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, se procede a dictar la presente Acta de Proclamación del Alcalde que resultó definitivamente electo en la Comuna de **LA CISTERNA**, por el correspondiente período legal que se inicia el día **06 DE Diciembre del 2012**.

Teniendo presente además, la sesión celebrada por este Tribunal el día 20 de Noviembre del 2012 en que tomó conocimiento del escrutinio general de las elecciones realizadas en la Comuna de La Cisterna, en que dejó constancia de la existencia de errores en las sumas parciales y totales, algunas diferencias entre anotaciones contenidas en las Actas de las Mesas Receptoras de Sufragios, con la de los respectivos Colegios Escrutadores; y se consideraron también las observaciones estampadas en ellas, procediéndose en consecuencia a efectuar las modificaciones que se consignan en el Acta de las sesiones antes referidas; y del hecho de haberse interpuesto reclamaciones electorales, y de haber procedido a practicar el cálculo que señala el artículo 127 de la citada Ley N° 18.695, este Tribunal aprobó el escrutinio del Colegio Escrutador Nro. 13084; por lo que SE DECLARA:

1.- En la Comuna de **LA CISTERNA** el resultado definitivo de la votación fue el siguiente:

2.- SE PROCLAMA COMO ALCALDE DE LA I. MUNICIPALIDAD DE LA COMUNA DE **LA CISTERNA**, A DON:

**SANTIAGO REBOLLEDO PIZARRO**

Los resultados se consignan en detalle en el cuadro que se agrega a la presente sentencia, documento que suscriben todos los miembros del Tribunal y que autoriza el Secretario Relator.

Transcribese la presente sentencia al Sr. Intendente de la Región Metropolitana, al Sr. Secretario Municipal de la I. Municipalidad de **LA CISTERNA**, y al Alcalde electo.

Dese cumplimiento, en su oportunidad, a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 128 de la Ley N° 18.695.

Déjese copia en el Registro Especial de Sentencias de Proclamación del Tribunal.

---

MANUEL ANTONIO VALDERRAMA REBOLLEDO

---

LUIS RAÚL MERINO SOTO

---

GUILLERMINA DEL PILAR SÁNCHEZ  
GALLEGUILLOS

**I. Municipalidad de La Cisterna  
SECPLAC**



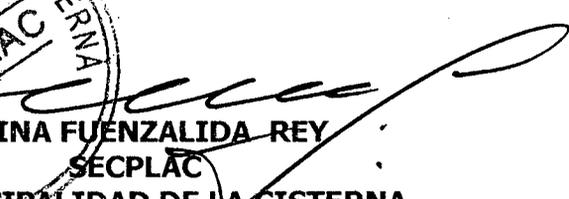
**ORD.** : 300 / 260.  
**ANT.** : Proyecto 2% 2012 Seguridad.  
**MAT.** : Remite. Informe Mensual y Solicitud ampliación de plazo  
**FECHA** : La Cisterna 11 DIC 2012

**DE** : SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACION  
SRA. REGINA FUENZALIDA REY

**A** : JEFE DIVISIÓN DE ANALISIS Y CONTROL DE GESTIÓN  
GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO  
SR. PEDRO GUERRA ARAYA

En relación al proyecto "YO QUIERO MI PLAZA Y CUIDO MI PLAZA" código SP- 00028-12, aprobado el 11 de Abril de 2012, por acuerdo N° 155 -12 adoptado en la sesión N° 07 del Consejo Regional Metropolitano y por la Resolución Exenta N° 862 del 29 de Mayo que aprueba el Convenio de Transferencia de fecha 09 de Mayo del 2012. Informo a Usted, que este proyecto ha entrado en la etapa de Contratación Directa. Por lo anterior, solicito a Usted, si lo tiene a bien, autorizar una ampliación del plazo de ejecución del proyecto hasta Marzo del año 2013. Adicionalmente se adjunta, el Informe Mensual correspondiente al mes de Noviembre.

Saluda atentamente a Usted.

  
REGINA FUENZALIDA REY  
SECPLAC  
I. MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA

RFR/ ruj.

Distribución:

- Jefe División de Análisis y Control de Gestión GORE
- Sra. Gina Salazar Fuentes
- Srta. Tatiana León
- SECPLAC
- Carpeta

SECPLAC • Pedro Aguirre Cerda 0161 540 75 50

GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO  
OFICINA DE PARTES  
RECEPCION DE DOCUMENTOS

FECHA DE RECEPCION : 11 DIC 2012

CÓDIGO DE REGISTRO : 14180376

DESTINO DOCUMENTO : RFR/ruj

FECHA ENVÍO : \_\_\_\_\_



RESOLUCIÓN EXENTA N° 862

SANTIAGO, 29 MAY 2012

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 591, de 22 de julio de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo dispuesto en las letras h) y o) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; lo dispuesto en la Ley N° 20.557 de Presupuestos del Sector Público para el año 2012; el Decreto Supremo N° 854, de 2004, sobre Clasificación Presupuestaria del Ministerio de Hacienda; la Resolución Exenta N° 2527, de 2011, de este Servicio, que Aprueba las Bases y sus Anexos del Fondo Regional de Seguridad Ciudadana y la Resolución Exenta N° 32, de 2012, que modifica las Bases Concursables del Fondo Regional de Seguridad Ciudadana; el Acuerdo N° 155-12, adoptado en Sesión Ordinaria N° 07, celebrada el 11 de abril de 2012, del Consejo Regional Metropolitano, que aprobó la actividad de seguridad ciudadana; la Resolución Exenta N° 706, de 2012, de Asignación Presupuestaria de este Gobierno Regional; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1°.- Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2012, y hasta el límite o monto de recursos establecidos en ella (Glosas comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, N° 2.1), el Gobierno Regional podrá destinar hasta el 2% del total de sus recursos a subvencionar las actividades de seguridad ciudadana que determine, y que sean efectuadas tanto por las Municipalidades, como las instituciones privadas sin fines de lucro;

2°.- Que, entre las actividades de seguridad ciudadana aprobadas por el Gobierno Regional, se encuentra la actividad denominada "YO QUIERO MI PLAZA Y CUIDO MI PLAZA";

3°.- Que, la actividad referida será desarrollada por la  
**MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA;**

RESUELVO:

1.- **APRUÉBESE** el convenio de transferencia celebrado el 09 de mayo de 2012, entre el Gobierno Regional y la Municipalidad de La Cisterna, para el desarrollo de la actividad denominada "YO QUIERO MI PLAZA Y CUIDO MI PLAZA" cuyo texto se transcribe a continuación:

En Santiago de Chile, 09 de mayo de 2012, entre el **GOBIERNO REGIONAL REGION METROPOLITANA**, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo doña **CECILIA PEREZ JARA**, ambos domiciliados en calle Bandera N° 46, de esta ciudad, por una parte; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA**, representada legalmente por su Alcalde don **SANTIAGO REBOLLEDO PIZARRO**, ambos domiciliados en Pedro Aguirre Cerda N° 0161, comuna de La Cisterna, en adelante también la Entidad Receptora o la Municipalidad, se ha convenido lo siguiente a la cláusulas que se indican:





DEPARTAMENTO JURIDICO



PRIMERA: El Consejo Regional Metropolitano, mediante Acuerdo N° 155-12, adoptado en Sesión Ordinaria N° 07, celebrada el 11 de abril de 2012, aprobó el proyecto denominado "YO QUIERO MI PLAZA Y CUIDO MI PLAZA", en adelante el proyecto, que será de exclusiva responsabilidad de la Entidad Receptora quien se compromete a realizar todos los actos y contratos necesarios para su correcta ejecución.

Dicha responsabilidad incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica, administrativa y financiera del proyecto.

La Entidad Receptora en cumplimiento del presente convenio, se regirá por la normativa legal que le sea aplicable, por la Resolución N° 754, de 2003 de la Contraloría General de la República, por el proyecto y el presupuesto aprobado técnicamente por este Gobierno Regional y las Bases Generales y sus Anexos Proceso 2012, del 2% de Seguridad, aprobadas por la Resolución Exentas N°s 2527 y 32, de 2011 y 2012, respectivamente, del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago.

Dicho proyecto tiene como propósito equipar tres sectores deteriorados de áreas verdes de la población Ángel Burgueño, población que presenta uno de los mayores índices de vulnerabilidad socio-delictual de la comuna. La prevención situacional del delito y la violencia interpersonal, está orientada a modificar factores y condiciones de riesgos físicos y espaciales en un determinado entorno urbano, con el fin de disminuir las oportunidades de comisión de delitos y violencia, reducir la percepción de inseguridad de la población y facilitar el control social de la comunidad sobre espacios urbanos comunes, todo ello de acuerdo a los términos del proyecto aprobado por el Gobierno Regional.

SEGUNDA: Para cumplir con el objeto expresado, el Gobierno Regional transferirá, durante el período presupuestario 2012, a la entidad receptora, la suma total de \$14.943.810- (catorce millones novecientos cuarenta y tres mil ochocientos diez pesos) en una cuota, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la total tramitación de la resolución aprobatoria del presente convenio.

El Presupuesto detallado por ítem aprobado para el proyecto es el siguiente:

FUENTE	ÍTEM DE GASTOS	COSTO TOTAL \$
F.N.D.R	INVERSIÓN	14.868.810.-
F.N.D.R	DIFUSIÓN	75.000.-
	TOTAL	14.943.810.-

Toda alteración o modificación al itemizado de gastos del proyecto, deberá ser previamente autorizado por el Departamento de Cultura, Deportes y Seguridad, dependiente de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional, y su solicitud gestionada hasta 30 días hábiles antes del término del presente convenio. Cualquier modificación unilateral al cuadro de gastos, será causal suficiente para poner término de pleno administrativamente al presente convenio, quedando en ese caso, habilitado el Gobierno Regional para exigir la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, sin perjuicio de ejercer la acciones legales que correspondan.

La Entidad Receptora deberá emplear los recursos transferidos exclusivamente para la ejecución del proyecto antes individualizado y deberá rendir un informe documentado de conformidad a lo establecido en la cláusula SEXTA del presente convenio, por lo que responderá de culpa leve, conforme al Artículo N° 44 del Código Civil. El uso indebido y/o la no rendición documentada de los recursos por parte del beneficiario, dará lugar al Gobierno Regional Metropolitano a entablar las acciones civiles y criminales que correspondan, con el objeto de perseguir las presuntas responsabilidades de los involucrados y obtener la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

TERCERA: La entidad receptora no podrá contratar bajo la modalidad de honorarios a los funcionarios que pertenezcan a la planta o contrata de la Municipalidad.

Se deberá acompañar al Gobierno Regional, copia de los contratos que se celebren y que sean financiados por el ítem honorarios, dentro de los 5 días hábiles siguientes a su suscripción.

La adquisición de bienes o contratación de servicios por parte de la entidad receptora, deberá realizarse de conformidad a los procedimientos establecidos en la ley N° 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento. En los casos que





## DEPARTAMENTO JURIDICO



según la citada ley corresponda, se deberán adjuntar las cotizaciones al informe mensual señalado en la cláusula SEXTA del presente documento.

**CUARTA:** En las actividades de difusión y promoción del proyecto, deberá señalarse que el financiamiento fue otorgado por el Gobierno Regional y organizado por la entidad receptora, incorporándose en todo material gráfico los logos de ambas instituciones conforme al Anexo N° 4 de las Bases Generales Proceso 2012, del 2% de Seguridad - Financiado con el 2% del FNDR.

Las actividades de difusión y promoción ejecutadas sin la aprobación señalada en las bases antes indicadas, o que sufran modificaciones con posterioridad a ésta, facultarán al Gobierno Regional a requerir la restitución de los recursos asignados por este ítem de gastos.

Se deberán enviar invitaciones a nombre del Intendente(a) y del Consejo Regional Metropolitano para la inauguración y término de las actividades del proyecto.

**QUINTA:** Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la entidad receptora, por lo tanto, dichos recursos serán administrados por la **MUNICIPALIDAD**, en la **cuenta complementaria** correspondiente.

Se deberá remitir al Gobierno Regional, dentro de **10 días hábiles** contados desde la recepción de los recursos, un **comprobante de ingreso** de los mismos, el cual deberá ser firmado por el Alcalde o la persona facultada para ello, todo ello conforme a lo indicado en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República. Se deberá individualizar la cuenta a nombre de la Entidad Receptora en que se depositaron los recursos.

La aplicación de los recursos al **proyecto** se registrará exclusivamente por las normas legales y requerimientos técnicos de la entidad receptora.

**SEXTA:** Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del convenio, la entidad receptora deberá elaborar:

**I. Un informe mensual de gasto y actividades:** Dicho informe se cumplirá completando la ficha acompañada en el Anexo N° 5 de las Bases Generales Proceso 2012, del 2% Seguridad - Financiado con el 2% del FNDR. Se deberán rendir los recursos de conformidad al punto 5.2 denominado "Transferencias a Otros Servicios Públicos", de la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República.

Dicho informe mensual será entregado al Gobierno Regional, dentro de los primeros 5 días hábiles del mes, aun en el evento de no registrar gasto. Si de la revisión que realice el Gobierno Regional se formulan observaciones, estas serán comunicadas mediante oficio a la entidad que tendrá 10 días hábiles para subsanarlas, contado desde su recepción. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde su notificación mediante oficio.

**II. Informe Final de Inversión de Recursos:** El informe final dará cuenta de la ejecución y el resultado del proyecto, y se entregará completando la ficha elaborada por el Gobierno Regional acompañada en el Anexo N° 6 de las Bases Generales Proceso 2012, del 2% de Seguridad - Financiado con el 2% del FNDR.

El citado informe se entregará al Gobierno Regional dentro de los 15 días hábiles siguientes, contados desde la fecha del término efectivo de la ejecución.

El Gobierno Regional en el plazo de 10 días hábiles de recepcionado el informe final, comunicará la aprobación del mismo o las observaciones que le merecen. En este último caso, la entidad receptora tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo, el Gobierno Regional comunicará a la entidad receptora, dentro de los 10 días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final. En caso de ser rechazado, el Gobierno Regional exigirá, en el mismo instrumento, la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. Todo ello, sin perjuicio de la rendición de cuenta global de estos fondos que el Gobierno Regional deba realizar a la Contraloría General de la República.

**SÉPTIMA:** Corresponderá al Gobierno Regional supervisar el cumplimiento del presente convenio a través de los funcionarios que designe para tales efectos, debiendo la Entidad Receptora entregar la información que se le requiera y dar el apoyo necesario para el desarrollo de su cometido. Esta





## DEPARTAMENTO JURIDICO



facultad podrá ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde íntegramente a la Entidad Receptora en la forma expresada en el presente convenio.

**OCTAVA:** Sin perjuicio de lo expresado en las cláusulas precedentes, son obligaciones de la Entidad Receptora:

- a) Ejecutar la actividad prevista de conformidad a los términos del proyecto aprobado por el Gobierno Regional, asumiendo íntegramente las responsabilidades que de ello se deriven;
- b) Administrar y aplicar los recursos transferidos, conforme a las necesidades y objeto de las actividades, informando la ejecución de gastos y actividades de acuerdo a las cláusulas establecidas en el presente convenio.
- c) Designar a las personas responsables del desarrollo y seguimiento de las actividades, quienes deberán coordinarse con el **Departamento de Cultura, Deportes y Seguridad, dependiente de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional (DIVAC)**;
- d) Entregar al Gobierno Regional la información de seguimiento de las actividades o las adicionales que éste requiera, en su caso, con copia de los antecedentes;
- e) Entregar al Gobierno Regional la información de gasto y o las adicionales que éste solicite, con copia de sus antecedentes. Sin perjuicio de lo anterior, y en caso que el Gobierno Regional así lo requiera, la Entidad Receptora deberá presentar a éste los documentos originales para ser tenidos a la vista, siendo devueltos a la Entidad Receptora una vez validados los gastos;
- f) Mantener a disposición de la Contraloría General de la República y del Gobierno Regional Metropolitano, la documentación original de los gastos ejecutados con cargo al proyecto.

**NOVENA:** Si la Entidad Receptora no diere cumplimiento a sus obligaciones por infracción a las cláusulas del presente convenio, el Gobierno Regional quedará facultado para poner término anticipado al convenio, administrativamente y sin necesidad de requerimiento judicial. En dicho caso, se exigirá la restitución de los fondos observados, no rendidos y/o no ejecutados, según determine el informe fundado de la División de Análisis y Control de Gestión.

Sin perjuicio de lo establecido en la presente cláusula, serán de cargo exclusivo de la Entidad Receptora el cumplimiento íntegro de las disposiciones contenidas en la Ley 17.336, sobre Propiedad Intelectual si procediere y asimismo de todas las obligaciones laborales, previsionales y tributarias, entre otras.

**DÉCIMA: El plazo de vigencia:** El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe, y durará hasta la aprobación del informe final, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva realización de las actividades del proyecto no podrá exceder al **31 de diciembre de 2012**.

**DÉCIMOPRIMERA:** La entidad receptora podrá solicitar fundadamente aumento del plazo para la realización de las actividades del proyecto, por motivo de fuerza mayor, caso fortuito, o por causas no imputables a la primera.

No podrán invocarse como argumento causas ya conocidas al momento de presentar el proyecto, ni causas imputables a negligencia o dolo de la entidad receptora.

La entidad receptora deberá hacer la respectiva solicitud de aumento de plazo por escrito, debiendo acompañar los antecedentes que respaldan tal requerimiento. Los aumentos de plazo que se autoricen originarán las respectivas modificaciones de convenio.

Con todo, las solicitudes de aumento de plazo deberán hacerse hasta **30 días corridos antes del término del presente convenio**.

**DÉCILOSEGUNDA:** Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMOTERCERA:** La personería de la Intendenta para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 591, de 22 de julio de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería del Alcalde para representar al Municipio, consta en Sentencia de Proclamación del Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 07 de noviembre de 2008.

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares del mismo contenido y fecha.





**DEPARTAMENTO JURIDICO**



Firmas: Santiago Rebolledo Pizarro / Alcalde / Municipalidad De La Cisterna // Cecilia Pérez Jara/ Intendente/ Región Metropolitana De Santiago//.

2.- TRANSFIÉRASE a la MUNICIPALIDAD de LA CISTERNA la suma de \$14.943.810- (catorce millones novecientos cuarenta y tres mil ochocientos diez pesos), en conformidad a lo acordado en el convenio que por este acto se aprueba.

3.- IMPÚTESE, el gasto que demande la ejecución del presente convenio, al Subtítulo 24 (Transferencias Corrientes), Ítem 03 (Sector Público), Asignación 005 (Actividades de Seguridad Ciudadana), del Presupuesto del Gobierno Regional 2012.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE**

  
INTENDENCIA REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO  
INTENDENTA  
CÉCILIA PÉREZ JARA  
INTENDENTA  
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

  
PUM/RAH/CPF/PSL/PGA/FRW/CAC/cac S-28

**Distribución:**

- Entidad Receptora
- Dpto. Jurídico
- División de Análisis y Control de Gestión
- Depto. de Cultura Deporte y Seguridad.
- División de Administración y Finanzas
- Dpto. Presupuesto y Contabilidad
- Oficina de Partes





CONVENIO DE TRANSFERENCIA

En Santiago de Chile, 09 de mayo de 2012, entre el GOBIERNO REGIONAL REGION METROPOLITANA, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo doña CECILIA PEREZ JARA, ambos domiciliados en calle Bandera N° 46, de esta ciudad, por una parte; y por la otra, la MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA, representada legalmente por su Alcalde don SANTIAGO REBOLLEDO PIZARRO, ambos domiciliados en Pedro Aguirre Cerda N° 0161, comuna de La Cisterna, en adelante también la Entidad Receptora o la Municipalidad, se ha convenido lo siguiente a la cláusulas que se indican:

PRIMERA: El Consejo Regional Metropolitano, mediante Acuerdo N° 155-12, adoptado en Sesión Ordinaria N° 07, celebrada el 11 de abril de 2012, aprobó el proyecto denominado "YO QUIERO MI PLAZA Y CUIDO MI PLAZA", en adelante el proyecto, que será de exclusiva responsabilidad de la Entidad Receptora quien se compromete a realizar todos los actos y contratos necesarios para su correcta ejecución.

Dicha responsabilidad incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica, administrativa y financiera del proyecto.

La Entidad Receptora en cumplimiento del presente convenio, se regirá por la normativa legal que le sea aplicable, por la Resolución N° 754, de 2003 de la Contraloría General de la República, por el proyecto y el presupuesto aprobado técnicamente por este Gobierno Regional y las Bases Generales y sus Anexos Proceso 2012, del 2% de Seguridad, aprobadas por la Resolución Exentas N°s 2527 y 32, de 2011 y 2012, respectivamente, del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago.

Dicho proyecto tiene como propósito equipar tres sectores deteriorados de áreas verdes de la población Ángel Burgueño, población que presenta uno de los mayores índices de vulnerabilidad socio-delictual de la comuna. La prevención situacional del delito y la violencia interpersonal, está orientada a modificar factores y condiciones de riesgos físicos y espaciales en un determinado entorno urbano, con el fin de disminuir las oportunidades de comisión de delitos y violencia, reducir la percepción de inseguridad de la población y facilitar el control social de la comunidad sobre espacios urbanos comunes, todo ello de acuerdo a los términos del proyecto aprobado por el Gobierno Regional.

SEGUNDA: Para cumplir con el objeto expresado, el Gobierno Regional transferirá, durante el periodo presupuestario 2012, a la entidad receptora, la suma total de \$14.943.810- (catorce millones novecientos cuarenta y tres mil ochocientos diez pesos) en una cuota, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la total tramitación de la resolución aprobatoria del presente convenio.

El Presupuesto detallado por Ítem aprobado para el proyecto es el siguiente:

Table with 3 columns: FUENTE, ÍTEM DE GASTOS, COSTO TOTAL. Rows include F.N.D.R. INVERSIÓN (14.868.810.-), F.N.D.R. DIFUSIÓN (75.000.-), and TOTAL (14.943.810.-).

Toda alteración o modificación al itemizado de gastos del proyecto, deberá ser previamente autorizado por el Departamento de Cultura, Deportes y Seguridad, dependiente de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional, y su solicitud gestionada hasta 30 días hábiles antes del término del presente convenio. Cualquier modificación unilateral al cuadro de gastos, será causal suficiente para poner término de pleno administrativamente al presente convenio, quedando en ese caso, habilitado el Gobierno Regional para exigir la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, sin perjuicio de ejercer la acciones legales que correspondan.

La Entidad Receptora deberá emplear los recursos transferidos exclusivamente para la ejecución del proyecto antes individualizado y deberá rendir un informe documentado de conformidad a lo establecido en la cláusula SEXTA del presente convenio, por lo que responderá de culpa leve, conforme al Artículo N° 44 del Código Civil. El uso indebido y/o la no rendición documentada de los recursos por parte del beneficiario, dará lugar al Gobierno Regional Metropolitano a entablar las acciones civiles y criminales que correspondan, con el objeto de perseguir las presuntas responsabilidades de los involucrados y obtener la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados.





## DEPARTAMENTO JURIDICO



**TERCERA:** La entidad receptora **no podrá contratar bajo la modalidad de honorarios a los funcionarios que pertenezcan a la planta o contrata de la Municipalidad.**

Se deberá acompañar al Gobierno Regional, copia de los contratos que se celebren y que sean financiados por el ítem honorarios, dentro de los 5 días hábiles siguientes a su suscripción.

La adquisición de bienes o contratación de servicios por parte de la entidad receptora, deberá realizarse de conformidad a los procedimientos establecidos en la ley N° 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento. En los casos que según la citada ley corresponda, se deberán adjuntar las cotizaciones al informe mensual señalado en la cláusula SEXTA del presente documento.

**CUARTA:** En las actividades de difusión y promoción del proyecto, deberá señalarse que el financiamiento fue otorgado por el Gobierno Regional y organizado por la entidad receptora, incorporándose en todo material gráfico los logos de ambas instituciones conforme al Anexo N° 4 de las Bases Generales Proceso 2012, del 2% de Seguridad - Financiado con el 2% del FNDR.

Las actividades de difusión y promoción ejecutadas sin la aprobación señalada en las bases antes indicadas, o que sufran modificaciones con posterioridad a ésta, facultarán al Gobierno Regional a requerir la restitución de los recursos asignados por este ítem de gastos.

Se deberán enviar invitaciones a nombre del Intendente(a) y del Consejo Regional Metropolitano para la inauguración y término de las actividades del proyecto.

**QUINTA:** Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la entidad receptora, por lo tanto, dichos recursos serán administrados por la **MUNICIPALIDAD**, en la **cuenta complementaria** correspondiente.

Se deberá remitir al Gobierno Regional, dentro de **10 días hábiles** contados desde la recepción de los recursos, un **comprobante de ingreso** de los mismos, el cual deberá ser firmado por el Alcalde o la persona facultada para ello, todo ello conforme a lo indicado en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República. Se deberá individualizar la cuenta a nombre de la Entidad Receptora en que se depositaron los recursos.

La aplicación de los recursos al **proyecto** se registrará exclusivamente por las normas legales y requerimientos técnicos de la entidad receptora.

**SEXTA:** Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del convenio, la entidad receptora deberá elaborar:

**I. Un informe mensual de gasto y actividades:** Dicho informe se cumplirá completando la ficha acompañada en el Anexo N° 5 de las Bases Generales Proceso 2012, del 2% Seguridad - Financiado con el 2% del FNDR. Se deberán rendir los recursos de conformidad al punto 5.2 denominado "Transferencias a Otros Servicios Públicos", de la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República.

Dicho informe mensual será entregado al Gobierno Regional, dentro de los primeros 5 días hábiles del mes, aun en el evento de no registrar gasto. Si de la revisión que realice el Gobierno Regional se formulan observaciones, estas serán comunicadas mediante oficio a la entidad que tendrá 10 días hábiles para subsanarlas, contado desde su recepción. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde su notificación mediante oficio.

**II. Informe Final de Inversión de Recursos:** El informe final dará cuenta de la ejecución y el resultado del proyecto, y se entregará completando la ficha elaborada por el Gobierno Regional acompañada en el Anexo N° 6 de las Bases Generales Proceso 2012, del 2% de Seguridad - Financiado con el 2% del FNDR.

El citado informe se entregará al Gobierno Regional dentro de los 15 días hábiles siguientes, contados desde la fecha del término efectivo de la ejecución.

El Gobierno Regional en el plazo de 10 días hábiles de recepcionado el informe final, comunicará la aprobación del mismo o las observaciones que le merecen. En este último caso, la entidad receptora tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo, el Gobierno Regional comunicará a la entidad receptora, dentro de los 10 días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final. En caso de ser rechazado, el Gobierno Regional exigirá en el mismo instrumento, la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. Todo ello,





## DEPARTAMENTO JURIDICO



sin perjuicio de la rendición de cuenta global de estos fondos que el Gobierno Regional deba realizar a la Contraloría General de la República.

**SÉPTIMA:** Corresponderá al Gobierno Regional supervisar el cumplimiento del presente convenio a través de los funcionarios que designe para tales efectos, debiendo la Entidad Receptora entregar la información que se le requiera y dar el apoyo necesario para el desarrollo de su cometido. Esta facultad podrá ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde íntegramente a la Entidad Receptora en la forma expresada en el presente convenio.

**OCTAVA:** Sin perjuicio de lo expresado en las cláusulas precedentes, son obligaciones de la Entidad Receptora:

- a) Ejecutar la actividad prevista de conformidad a los términos del proyecto aprobado por el Gobierno Regional, asumiendo íntegramente las responsabilidades que de ello se deriven;
- b) Administrar y aplicar los recursos transferidos, conforme a las necesidades y objeto de las actividades, informando la ejecución de gastos y actividades de acuerdo a las cláusulas establecidas en el presente convenio.
- c) Designar a las personas responsables del desarrollo y seguimiento de las actividades, quienes deberán coordinarse con el **Departamento de Cultura, Deportes y Seguridad, dependiente de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional (DIVAC)**;
- d) Entregar al Gobierno Regional la información de seguimiento de las actividades o las adicionales que éste requiera, en su caso, con copia de los antecedentes;
- e) Entregar al Gobierno Regional la información de gasto y o las adicionales que éste solicite, con copia de sus antecedentes. Sin perjuicio de lo anterior, y en caso que el Gobierno Regional así lo requiera, la Entidad Receptora deberá presentar a éste los documentos originales para ser tenidos a la vista, siendo devueltos a la Entidad Receptora una vez validados los gastos;
- f) Mantener a disposición de la Contraloría General de la República y del Gobierno Regional Metropolitano, la documentación original de los gastos ejecutados con cargo al proyecto.

**NOVENA:** Si la Entidad Receptora no diere cumplimiento a sus obligaciones por infracción a las cláusulas del presente convenio, el Gobierno Regional quedará facultado para poner término anticipado al convenio, administrativamente y sin necesidad de requerimiento judicial. En dicho caso, se exigirá la restitución de los fondos observados, no rendidos y/o no ejecutados, según determine el informe fundado de la División de Análisis y Control de Gestión.

Sin perjuicio de lo establecido en la presente cláusula, serán de cargo exclusivo de la Entidad Receptora el cumplimiento íntegro de las disposiciones contenidas en la Ley 17.336, sobre Propiedad Intelectual si procediere y asimismo de todas las obligaciones laborales, previsionales y tributarias, entre otras.

**DÉCIMA: El plazo de vigencia:** El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe, y durará hasta la aprobación del informe final, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva realización de las actividades del proyecto no podrá exceder al **31 de diciembre de 2012**.

**DÉCIMOPRIMERA:** La entidad receptora podrá solicitar fundadamente aumento del plazo para la realización de las actividades del proyecto, por motivo de fuerza mayor, caso fortuito, o por causas no imputables a la primera.

No podrán invocarse como argumento causas ya conocidas al momento de presentar el proyecto, ni causas imputables a negligencia o dolo de la entidad receptora.

La entidad receptora deberá hacer la respectiva solicitud de aumento de plazo por escrito, debiendo acompañar los antecedentes que respaldan tal requerimiento. Los aumentos de plazo que se autoricen originarán las respectivas modificaciones de convenio.

Con todo, las solicitudes de aumento de plazo deberán hacerse hasta **30 días corridos antes del término del presente convenio**.

**DÉCIMOSEGUNDA:** Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.





DEPARTAMENTO JURIDICO

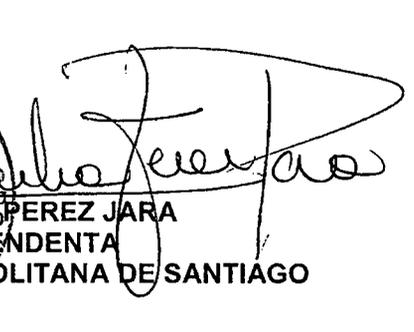


DÉCIMOTERCERA: La personería de la Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 591, de 22 de julio de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería del Alcalde para representar al Municipio, consta en Sentencia de Proclamación del Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 07 de noviembre de 2008.

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares del mismo contenido y fecha.

  
ALCALDE  
SANTIAGO REBOLLEDO PIZARRO  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA

  
INTENDENTE  
CÉCILIA PEREZ JARA  
INTENDENTA  
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

 PUMIRAHIPSLIPGAIFRWICAC S-28

